ACTO UNILATERAL DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Quito D.M., 18 de agosto de 2020.

Conste por el presente documento privado, celebrado en la ciudad de Quito, el día 18 de agosto de 2020, la constitución de la figura societaria "Sociedad por Acciones Simplificada" regulada por la Ley de Compañías.

El compareciente ha decidido celebrar el presente acto con la clara e inequívoca intención de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS). Al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- DETERMINACIÓN DEL COMPARECIENTE

Comparece a la celebración del presente acto unilateral, quien en adelante será denominado "Accionista", el señor:

> **MATEO NICOLAS CHAN GALLARDO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad No. 172440618-4, de estado civil soltero, con correo electrónico: matt_1498@hotmail.com y domiciliado en las calles de Las Guindas E15-94 y De los Perales, sector de Monteserrín, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. El Accionista comparece a la celebración del presente acto por sus propios y personales derechos, declarando que su voluntad es inequívoca y se encuentra totalmente libre de vicio. Del mismo modo, declara encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos. El Accionista se someterá a las estipulaciones del presente estatuto y demás normativa aplicable.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA SOCIEDAD.

TÍTULO I

Del nombre, domicilio, objeto y plazo

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN. La presente Sociedad se regirá bajo la denominación de "EVOSMO ECUADOR S.A.S.".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOMBRE COMERCIAL DE LA SOCIEDAD. La presente Sociedad adoptará la denominación comercial que escoja la Asamblea de Accionistas, siendo potestad de la misma modificarlo en atención a las estipulaciones contenidas en el Artículo Noveno del presente estatuto.

ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO. El domicilio principal de la Sociedad se ubicará en las calles De las Guindas E15-94 y De los Perales, sector de Monteserrín, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

La Sociedad podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por factores, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior. Sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL. La Sociedad se dedicará a las actividades que se detallan a continuación.

1. Venta al por menor de programas informáticos no personalizados, en establecimientos especializados
2. Venta al por menor de cualquier tipo de producto por correo, por internet, incluido subastas por internet, catálogo y envió de productos al cliente.

3. Venta al por menor de cualquier tipo de producto no realizada en almacenes ni puestos de mercado: venta directa o por vendedores a domicilio.
4. Servicios de distribución y entrega de correspondencia y paquetes. La actividad puede realizarse en uno o varios medios de transporte propios (transporte privado) o de transporte público.
5. Actividades de instalación (montaje) de computadoras personales.
6. Operación de sitios web que funcionan como portales de Internet, como los sitios de medios de difusión que proporcionan contenidos que se actualizan periódicamente y los que utilizan un motor de búsqueda para generar y mantener amplias bases de datos de direcciones de Internet y de contenidos en un formato que facilite la búsqueda.
7. Otros de tipo consultoría técnica
8. Cualquier otra actividad civil o mercantil lícita.

En cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO. La Sociedad tendrá un plazo indefinido.

TÍTULO II

De la integración del capital social y las acciones

ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL. El capital suscrito está conformado por USD 400,00 (cuatrocientos dólares americanos), dividido en acciones iguales, ordinarias y nominativas, de USD 1,00 (un dólar americano) cada una, numeradas consecutivamente de la 1 a la 400.

El capital suscrito podrá ser aumentado o disminuido a decisión de los accionistas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías. La estructura del capital social se detalla en el Artículo Séptimo del presente estatuto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. Las aportaciones del Accionista destinadas a integrar el capital social se dividirán en acciones con un valor nominal de USD 1,00 (un dólar americano) cada una y otorgarán derecho a un voto. La integración de capital se detalla en el siguiente cuadro.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO DE ACCIONES	CLASE DE ACCIONES	NÚMERO DE VOTOS	PORCENTAJE
Mateo Nicolas Chan Gallardo	$ 400,00	400	Ordinarias	400	100,0%
Total	$ 400,00	400		400	100,0%

El Accionista declara estar consciente de la forma en la cual será integrado el capital social y, en consecuencia, se obliga a realizar el aporte en numerario de acuerdo con lo establecido en la tabla que antecede.

ARTÍCULO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD LIMITADA. La responsabilidad de los accionistas por obligaciones, de cualquier naturaleza, contraídas a nombre de la sociedad estará limitada exclusivamente hasta el monto de su aportación al capital social.

TÍTULO III

De la administración y representación

ARTÍCULO NOVENO.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de administración en la Sociedad y sus decisiones adoptadas de conformidad con el presente estatuto son obligatorias para la Sociedad y los accionistas. La Asamblea de Accionistas se regirá con base en las siguientes estipulaciones.

Convocatoria a Asamblea General. La Asamblea de Accionistas será precedida por el Gerente General, quien efectuará la correspondiente convocatoria con al menos cinco días hábiles de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida a los accionistas y, a su vez, al correo electrónico de cada uno. En cada Asamblea se designará al secretario correspondiente.

Quorum de instalación. La Asamblea de Accionistas se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la Ley de Compañías.

En caso de existir copropietarios de acciones, deberán designar a un representante que comparezca a nombre de ellos y ejerza los derechos que confiere cada acción.

Para tales efectos, se deberá notificar al gerente general adjuntando una carta poder hasta antes de la instalación de la Asamblea General.

Quorum resolutorio. Salvo disposición en contrario de la Ley, todas las decisiones tomadas por la Asamblea de Accionistas se decidirán con mayoría simple de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Comparecencia alternativa a través de medios digitales. La Asamblea de Accionistas también podrá instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia a través de medios telemáticos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- GERENTE GENERAL. El Gerente General será el representante legal de la sociedad y será designado por la Asamblea de Accionistas en atención a las disposiciones contenidas en el Artículo Noveno del presente estatuto. Sus funciones se regirán al tenor de las siguientes estipulaciones.

Designación del Gerente General. El Gerente General será designado por medio de Asamblea de Accionistas en atención a las estipulaciones contenidas en el Artículo Noveno de este estatuto.

Plazo de funciones. Una vez designado, las funciones del Gerente General se extenderán por un periodo de duración de cinco años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades la Superintendencia de Compañías.

Atribuciones del Gerente General. El Gerente General podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

Remoción y renuncia del Gerente General. En cuanto a la remoción y renuncia del Gerente General, se estará a los dispuesto en la sección innumerada de la Sociedad por Acciones Simplificadas en la Ley de Compañías.

El Gerente General, en las actividades relativas a su administración, deberá acatar estrictamente todas las disposiciones de la Asamblea General.

TÍTULO IV

De las reservas y el reparto de utilidades

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- RESERVA LEGAL. En atención a las disposiciones de la Ley de Compañías, la Sociedad contará con una reserva legal, a la cual se asignará un porcentaje no menor al 10% (diez por ciento) de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio. Esta aportación se llevará a cabo hasta que se alcance al menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- RESERVA FACULTATIVA. La Sociedad contará con una reserva facultativa, a la cual se asignará un porcentaje equivalente al 10% (diez por ciento) de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio. Este porcentaje se calculará habiendo deducido la aportación a la reserva legal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REPARTO DE UTILIDADES. El reparto de utilidades resultantes de cada ejercicio se decidirá por Asamblea General en atención a las estipulaciones contenidas en el Artículo Noveno del presente estatuto.

De las utilidades líquidas anuales se asignará por lo menos un 50% (cincuenta por ciento) para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrarío de la junta general.

TÍTULO V

De la disolución y liquidación

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

La Sociedad se disolverá por las causales contempladas en la sección innumerada agregada a continuación de la Sección VIII de la Ley de compañías y por decisión de la Asamblea de Accionistas.

La sociedad se liquidará con forme se establece en la sección innumerada agregada a continuación de la Sección VIII de la Ley de compañías.

CUARTA.- PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO

El compareciente declara que una vez constituida la Sociedad, pagará los montos indicados en el cuadro de integración de capital, en la cuenta que la Sociedad abra en una institución financiera. El capital será pagado en su totalidad en un plazo máximo de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

Para los periodos señalados en el Artículo Décimo del estatuto, se designa como Gerente General de la Sociedad al señor **Mateo Nicolas Chan Gallardo**, con cédula de identidad No. 172440618-4.

CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA Y FIRMAS. El Accionista declara bajo juramento la veracidad y autenticidad de la información proporcionada y de la documentación de soporte presentada durante este proceso de constitución. Así mismo, declara bajo juramento que los fondos y valores que será aportados al capital suscrito provienen de actividades lícitas.

Para efecto, firman el presente contrato en Quito, a 18 de agosto de 2020.

MATEO NICOLAS CHAN GALLARDO
C.I. 172440618-4

ACCIONISTA

Firmado electrónicamente por:
MATEO NICOLAS CHAN GALLARDO

_____

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/08/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7892395

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1724406184 CHAN GALLARDO MATEO NICOLAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EVOSMO ECUADOR S.A.S.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL	G4791.00	VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVIÓ DE PRODUCTOS AL CLIENTE.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	H5310.00	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETES DEPOSITADOS EN BUZONES PÚBLICOS O EN OFICINAS DE CORREOS, INCLUYE LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETES. LA ACTIVIDAD PUEDE REALIZARSE EN UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE PROPIOS (TRANSPORTE PRIVADO) O DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6209.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6312.00	OPERACIÓN DE SITIOS WEB QUE FUNCIONAN COMO PORTALES DE INTERNET, COMO LOS SITIOS DE MEDIOS DE DIFUSIÓN QUE PROPORCIONAN CONTENIDOS QUE SE ACTUALIZAN PERIÓDICAMENTE Y LOS QUE UTILIZAN UN MOTOR DE BÚSQUEDA PARA GENERAR Y MANTENER AMPLIAS BASES DE DATOS DE DIRECCIONES DE INTERNET Y DE CONTENIDOS EN UN FORMATO QUE FACILITE LA BÚSQUEDA.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4741.12	VENTA AL POR MENOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS NO PERSONALIZADOS, INCLUIDOS VIDEOJUEGOS, INCLUYE CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **16/09/2020 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR

SECRETARIA GENERAL

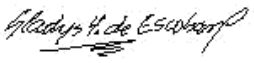

IGM 16 01 418 19

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAN GALLARDO JAIME PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALLARDO VALAREZO SANDRA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-03-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-03-15

0010508412

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 172440618-4

APELLIDOS Y NOMBRES
CHAN GALLARDO
MATEO NICOLAS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1998-03-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO